

Movilizaciones caribeñas por la justicia y la reparación: el caso de CARICOM*

Caribbean Mobilizations for Justice and Reparations:
the Case of CARICOM

José Atilés-Osoria**

Universidad de Illinois

jatiles@illinois.edu

Resumen

Este artículo analiza el papel del derecho en las movilizaciones por la reparación, la restauración y el reconocimiento del legado de violencia y subdesarrollo económico producto del colonialismo, la esclavitud y el racismo en los estados miembros de la Comunidad Caribeña (CARICOM). Al enfatizar en las demandas de reparación y restitución presentadas por CARICOM contra diversos estados europeos, este artículo atiende los siguientes tres objetivos: 1) mostrar cómo los efectos de la violencia colonial son interpretados en la actualidad; 2) identificar quiénes son los actores más importantes y cuáles son los reclamos adelantados; 3) analizar los usos del derecho implementados por esta movilización y las posiciones jurídicas asumidas por los estados europeos que han sido demandados. Este artículo propone un análisis socio-jurídico de las movilizaciones jurídicas en el contexto postcolonial caribeño. Este análisis de las movilizaciones de CARICOM por la justicia y la reparación nos permitirá establecer un diálogo sobre el papel de los estados postcoloniales en los procesos de memorialización de la violencia colonial y sobre la posibilidad de la justicia decolonial en el contexto de los estados caribeños.

Palabras clave: justicia decolonial, colonialismo y esclavitud, reparaciones, CARICOM, derecho y memoria.



Open Access

Para citar este artículo: Atilés-Osoria, J. (2020). Movilizaciones caribeñas por la justicia y la reparación: el caso de CARICOM. *Diálogos de Saberes*, (53), 181-204. DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/diálogos.53.2020.9193>

* Artículo de investigación.

** Profesor Asistente Departamento de Sociología, Universidad de Illinois. ORCID: <https://acortar.link/4fUXvT> - Google Académico: <https://acortar.link/CVVAYk>

Abstract

This paper analyses the role of law in the mobilizations for reparation, restoration, and recognition of historical injuries and violent legacies caused by colonialism, slavery and racism in the State members of the Caribbean Community (CARICOM). By emphasizing on the CARICOM requests for reparation and restitution, this paper addresses the following three objectives: 1) to expose how the effects of colonial violence are interpreted; 2) to identify who are the main actors and what are the claims arising from these Caribbean mobilizations; 3) to analyze the uses of law implemented by this mobilization and the legal and political positions assumed by the European states. The paper proposes a sociolegal analysis of the legal mobilizations in postcolonial Caribbean countries. This overview of the CARICOM mobilization for reparation and justice will allow us to establish a dialogue about the role of postcolonial states in the process of memorialization of a violent colonial past and about the possibility of decolonial justices in postcolonial Caribbean states.

Keywords: decolonial justice, colonialism and slavery, reparation, CARICOM, law and memory.

*Yo hablo de millones de hombres a quienes sabiamente se les ha inculcado el miedo,
el complejo de inferioridad, el temblor, el ponerse de rodillas, la desesperación,
el servilismo*

(Césaire, 2006, p. 20).

¿Superioridad? ¿Inferioridad?

*¿Por qué no simplemente intentar tocar al otro, sentir al otro, revelarme al otro?
Mi libertad ¿no se me ha dado para edificar el mundo del Tú?*

*Al final de esta obra, me gustaría que sintieran, como nosotros, la dimensión abierta
de toda conciencia.*

Mi último ruego: ¡Oh, cuerpo, mío, haz siempre de mí un hombre que interroga!

(Fanon, 2009, p. 190)

Introducción

Los epígrafes que inician este artículo constituyen una suerte de alfa y omega de la obra fundacional de Frantz Fanon (2009), *Pieles negras máscaras blancas*. Por un lado, el texto inicia con la cita de Césaire (2006), en las que se desvelan las subjetividades a las que se dirige la obra, a esos sujetos a quienes se les ha negado el reconocimiento y en su lugar se les ha abandonado a las zonas del no-ser-colonial-caribeña. Por otro lado, Fanon (2009) culmina su texto con una enigmática exclamación: “¡Oh, cuerpo, mío, haz siempre de mí un hombre que interroga!”. Es decir, ese cuerpo

abandonado en la zona del no-ser-colonial-caribeña debe cuestionar/interrogar la historia y las narrativas que hacen posible su localización. La exclamación, por enigmática que sea, cobra vigencia en la actualidad, sobre todo cuando nos aproximamos a una reflexión sobre el pasado que vive en el presente. Cuando las heridas todavía supurantes de la historia colonial, la barbarie de la esclavitud y las prácticas de dominación producto de la modernidad se manifiestan en el presente como la imposibilidad de justicia. Parecería que sólo en el momento en el que esos millones de cuerpos recuperen la resistencia ontológica (al decir de Maldonado-Torres [2007]) brutalmente anulada por la violencia del colonialismo, de la esclavitud y del racismo, será posible la justicia.

Este artículo analiza las movilizaciones por la reparación, la justicia y el reconocimiento del legado de violencia política y subdesarrollo socio-económico producto del colonialismo, la esclavitud y el racismo en los estados miembros de la Comunidad Caribeña (CARICOM)¹. Como se mostrará a lo largo de este estudio, estas movilizaciones han interpretado los resultados de la violencia colonial, el genocidio de los indígenas caribeños y la esclavitud bajo el paradigma de los crímenes contra la humanidad. Si bien es cierto que en las movilizaciones encontramos temporalidades e interpretaciones divergentes, este posicionamiento a favor del paradigma de los crímenes contra la humanidad evidencia una visión jurídica y/o próxima a interpretaciones del derecho internacional que en cierta forma podrían contravenir la articulación de una movilización más amplia. Es decir, el derecho y las interpretaciones jurídicas de la violencia colonial, en cierta forma, podrían terminar por despolitizar las movilizaciones caribeñas por la reparación y la justicia.

De ahí que al analizar las demandas de reparación presentadas por CARICOM contra diversos estados europeos², este estudio pretenda distanciarse de los análisis despolitizados e hiper-juridificados que han dominado las interpretaciones del caso por la reparación³. En este sentido el artículo atiende tres objetivos principales: 1) mostrar cómo los efectos de la violencia colonial son interpretados en la actualidad; 2) identificar quiénes son los actores más importantes y cuáles son los reclamos adelantados; 3) analizar las movilizaciones y las posiciones jurídico-políticas asumidas por los estados caribeños y europeos ante los reclamos de reparación. Se entiende que el análisis de las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia, desde una perspectiva

¹ The Caribbean Community and Common Market (CARICOM) es una organización internacional caribeña fundada en 1973 por el Tratado de Chaguaramas entre Barbados, Jamaica, Guyana y Trinidad y Tobago. Actualmente está compuesta por 15 países caribeños, la mayoría de ellos, islas-naciones que fueron colonias británicas (tradicionalmente denominadas como West Indies) y holandesas. Aunque la historia de esta organización internacional excede el ámbito de exposición, es importante notar que CARICOM se ha constituido en una organización sólida con instituciones internacionales tales como la Corte Caribeña de Justicia entre otras. Para más detalles ver: <http://www.caricom.org/>

² Además del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), metrópolis colonial de la mayoría de los países que pertenecen a CARICOM, estos estados han demandado la reparación por parte de países europeos tales como Dinamarca, España, Francia, Holanda, Noruega, Portugal y Suecia. Todos ellos, activamente envueltos en el comercio trasatlántico de esclavos.

³ Véase por ejemplo el trabajo de Gonsalves (2014).

que evada las interpretaciones despolitizadas, nos permite establecer un diálogo sobre el papel de los estados postcoloniales en los procesos de memorialización de la violencia colonial y sobre la posibilidad de la justicia decolonial en el contexto de los estados caribeños. Maldonado-Torres (2007) ha descrito la justicia decolonial de la siguiente forma:

Descolonización y des-gener-acción, difieren de la autenticidad, éstas no se basan en la anticipación de la muerte, sino en la apertura del yo hacia el otro racializado hasta *el punto de la substitución*. La substitución ocurre cuando la identidad propia es teleológicamente suspendida y cuando se ofrece la vida propia para alcanzar la justicia decolonial. Esto es, la justicia orientada por la dimensión humana trans-ontológica. La justicia decolonial se opone a otorgarle una opción preferente al Hombre Imperial, sino que le da preferencia al *damné* o al condenado de la tierra. Esa justicia se inspira por una forma de amor que también es decolonial. El Amor decolonial da prioridad a lo trans-ontológico sobre los reclamos ontológicos. La descolonización y la des-gener- acción son los productos activos del amor y la justicia decolonial. Su meta es restaurar la lógica del regalo a través de una política decolonial de generosidad receptiva⁴. (Maldonado-Torres, 2007, pp. 260-261)

Varios aspectos de la cita anterior merecen ser considerados antes de dar inicio al análisis de las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia. En primera instancia es pertinente observar que la idea de la justicia decolonial en Maldonado-Torres (2007) va más allá de decisiones/ concepciones jurídicas y/o legalista de la justicia. Maldonado-Torres (2007) define la justicia decolonial a través de la centralidad de lo trans-ontológico y/o a través del análisis leviniano de la centralidad del Otro en cualquier reflexión filosófico-política⁵. Es decir, para Maldonado-Torres (2007) la justicia opera a través del reconocimiento, la generosidad y la capacidad para sentir con el Otro (con-sentir). De este modo, la justicia decolonial da preferencia a aquellos a los que se le ha negado la resistencia ontológica, sujetos denominados como *damné*⁶.

⁴ Nuestra traducción.

⁵ Recordemos que Lévinas (2012) propone el abandono de la metafísica como filosofía prima y su sustitución por la ética. Ello significa una nueva aproximación a la filosofía desde el lugar del Otro que sufre. Este análisis es comparable al de Benjamin (2009) y las interpretaciones de la tradición de los oprimidos. Con Lévinas (2012) y con Benjamin (2009) nos enfrentamos a una idea de la justicia que está a las afueras del derecho, y se enfoca en el que sufre, en el oprimido y en aquel al que no se le ha reconocido su Ser.

⁶ Un análisis de la relación entre el *damné* de Maldonado-Torres (2007) y del *homo sacer* de Agamben (1998) sería pertinente. Debe considerarse que la definición y/o construcción del sujeto en ambos autores es distinta, puesto que parten de lugares y proyectos filosóficos distintos. Por un lado, Agamben parte de la tradición filosófica europea y de la experiencia judía con holocausto para definir al *homo sacer*; mientras que Maldonado-Torre parte de la tradición filosófica caribeña y del sujeto colonizado, racializado y esclavizado para definir al *damné*. Como resultado de esa divergencia en puntos de partida, las interpretaciones del derecho, del papel de la víctima y de la posibilidad de justicia son distintas e incluso podrían parecer contrapuestas. Esta reflexión, sin embargo, debe ser ampliada y profundizada en otro trabajo. Asimismo, quiero agradecer al revisor del texto por señalarme este aspecto tan importante del trabajo.

Este último punto lleva al segundo aspecto que se debe considerar de la cita anterior, la definición del sujeto. Maldonado-Torres (2007) inscribe la práctica de la justicia decolonial en la tradición caribeña de Fanon (2009) y Césair (2006). Como vimos en el inicio, Fanon y Césair nos hablan de los sujetos que han sido subordinados a la zona del no-ser-colonial- caribeño, zona que para Maldonado-Torres (2007) haciendo referencia al texto de Fanon (1983), denomina como *damné*. El *damné* es el condenado de la tierra, aquel al que se le quitó y/o se le negó la capacidad para dar y recibir. En pocas palabras, el *damné* es el colonizado, esclavizado y racializado al que se le negó su participación en la historia universal (al decir hegeliano), aquellos que fueron sometidos a la colonialidad del poder, del saber y del ser.

De esta forma, este trabajo pretende mostrar una interpretación de las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia por los años de esclavitud y por el genocidio de los indígenas (todos ellos *damnés*) en el que se muestre que estas constituyen un esfuerzo por reinstaurar la lógica del reconocimiento y la generosidad desde una perspectiva trans- ontológica caribeña. Es decir, el artículo muestra como las reparaciones no solo se dan en el ámbito legal, sino que también deben darse en el ámbito de la justicia decolonial. Para mostrar el argumento anterior el texto estará dividido en tres partes: 1) se realiza una contextualización del caso de CARICOM; 2) se presenta las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia; 3) se analiza brevemente las posiciones asumidas por los estados europeos. Con todo ello, se pretende mostrar que las movilizaciones de CARICOM aspiran a la justicia decolonial. Esto es, un análisis más rico, y tal vez más amplio que aquel presentado por los análisis dominantes sobre el asunto.

Contextualización del caso de CARICOM

En marzo de 2014 los estados miembros de CARICOM ratificaron un plan para exigirle a Reino Unido, Francia, España, Holanda, Noruega, Portugal, Suecia y Dinamarca reparación por las diversas formas de violencia que implicó el proyecto colonial tales como el genocidio de los indígenas, la esclavitud (tanto de los indígenas como de africanos) y el tráfico transatlántico de africanos/as⁷. A estas manifestaciones las podemos denominar crímenes de estado colonial⁸, las cuales han sido categorizadas por las organizaciones y autores que defienden la reparación bajo el paradigma de los crímenes contra la humanidad. Además, se ha argumentado que el movimiento caribeño por la reparación y la justicia representa una respuesta moral, legal y política a los crímenes contra la humanidad cometidos durante el proyecto imperial europeo – especialmente el genocidio contra la población nativa y el comercio y esclavitud de africanos/as (Beckles, 2013).

⁷ Tradicionalmente se ha denominado comercio o tráfico transatlántico de esclavos, empero, siguiendo a Gilroy (1993) hemos optado por denominar esta práctica violenta como tráfico transatlántico de africanos, puesto que aquellos que fueron esclavizados eran seres humanos libres provenientes de África que fueron capturados y esclavizados.

⁸ Para un análisis sobre el concepto crímenes de estado colonial ver Atilés-Osoria (2016).

Antes de continuar, es importante entender el contexto en el que se dan las movilizaciones caribeñas por la reparación y la justicia. En este sentido, debemos aproximarnos a algunos de los factores históricos, sociales, económicos y políticos que dieron lugar al genocidio de los indígenas caribeños y a la esclavitud de los/as africanos/as. En este apartado nos disponemos a contextualizar las movilizaciones y reclamos hechos por CARICOM a lo largo de los últimos años. Además del enfoque jurídico, otro de los problemas que hemos identificado en los estudios sobre estas movilizaciones es que apenas han sido estudiadas desde perspectivas académicas. Exceptuando los trabajos de Beckles (2013), Beckles y Shepherd (2007a, 2007b) y Gonsalves (2014), la mayoría de los trabajos sobre el asunto han sido realizados desde perspectivas periodísticas⁹. El carácter periodístico, así como la carencia de trabajos académicos que vayan más allá de la simple exposición de datos y la defensa de las movilizaciones ha hecho que las movilizaciones y sus interpretaciones carezcan de profundidad teórica. De ahí que, en este texto, pretendamos establecer un puente entre ambas dimensiones (la teórico-histórica y la activista-socio-jurídica) de modo que podamos contribuir a la formulación de una propuesta interpretativa más rica y abarcadora.

Genocidio y esclavitud de los indígenas caribeños

Los británicos entraron al Caribe oriental en el siglo XVII con una política clara de exterminación de las poblaciones nativas y expropiación de las tierras (Beckles, 2013; Gonsalves, 2014). Es decir, los británicos continuaron con las prácticas coloniales españolas, portuguesas y francesas en la Antillas y en el resto de América Latina. Estas prácticas consistieron en la normalización de la lógica de la guerra, en la des-humanización de los indígenas caribeños y en la expropiación masiva de las tierras. Recordemos que un aspecto fundamental del colonialismo europeo en el Caribe y en América Latina fue la concepción de que los indígenas eran seres subhumanos a los que se le podía dar muerte sin que ello representara un problema jurídico o moral (Dussel, 2008). Para los británicos y demás europeos, los nativos caribeños eran un grupo de salvajes, bárbaros y crueles que no podían ser inducidos a la razón o a la persuasión, así como difícilmente podrían ser convertidos al cristianismo.

De modo que la dominación de estos nuevos enemigos, en el imaginario europeo, solo sería posible a través de la guerra santa (Dussel, 2008). Por lo tanto, esos procesos de des-humanización y reconversión en *damné* no fueron procesos aleatorios, sino que están en la raíz misma de la filosofía política moderna. Como lo señala Dussel (2008) desde los debates de Coimbra, Valladolid y Salamanca entre los grandes filósofos políticos y metafísicos de la época (Francisco de Vitoria, Juan Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas), hasta en Londres con Locke, los europeos pensaron la otredad de los nativos y de los/as africanos/as posteriormente esclavizados/as, como menos que humanos. Ello, lo muestra la tesis de la guerra y la concepción de estos no como cuerpos, sino como ganado, no como humanos, sino propiedad (Dussel, 2008; Maldonado, 2007).

⁹ Ver por ejemplo los trabajos de: James (2014), Jobbins (2014) y Wilkinson (2007).

Es así como esta concepción explica por qué la población nativa caribeña (Kalinagos¹⁰ y Garifunas¹¹) fue sistemáticamente exterminada por los regímenes coloniales. En efecto, Beckles (2013) señala que entre el 1492 y el 1730 la población nativa fue reducida en el 90% de los habitantes originarios. Para Beckles (2013) los británicos:

[...] sought the destruction of the Kalinagos for two distinct but related reasons, and over time adopted different strategies and methods while maintaining the ideological position that they should be enslaved, driven out or exterminated. Land occupied by the Kalinagos were required for large-scale commodity production within the expansive plantation economy. By resisting land confiscation, Kalinagos were therefore confronting the full ideological and economic force of British capitalism. (Beckles, 2013:27)

La historiografía del colonialismo británico en el Caribe señala que a pesar de las diversas formas de resistencia y de lucha contra el colonialismo¹², kalinagos y garifunas no lograron contener el avance de los colonizadores europeos. Cabe resaltar que, como aspecto fundamental de estas luchas, tal como nos muestra Beckles (2013), es que en el Caribe las potencias coloniales europeas unieron fuerzas para subyugar y dominar a los indígenas. Por ejemplo, en 1763 el gobierno británico y francés iniciaron una campaña conjunta de exterminio de las poblaciones nativas en las islas de barlovento¹³. En nombre de la eliminación de los indígenas que “impedía el desarrollo y la civilización,” británicos, franceses y españoles ejecutaron una serie de masacres que terminaron por exterminar las poblaciones nativas. Así, para el principio de siglo XIX, la población indígena caribeña había sido prácticamente eliminada.

Ahora bien, las acciones militares europeas vinieron acompañadas de una fuerte vinculación con las corporaciones. Tal y como lo muestra Beckles (2013:25): “Military officers, private companies and government officials in these islands requested and received permission from the English government to «destroy» the native populations”. Estas prácticas recuerdan al diálogo inicial del clásico filme *Queimada/Burn!* (1969) de Gillo Pontecorvo¹⁴, donde uno de los marineros le indica al Sir William Walker (Marlon Brandon) que, ante la resistencia de los indígenas en la isla caribeña, los portugueses decidieron quemar la isla para así poder tomar control sobre la misma. La violencia y destrucción generalizada que implica la lógica de la guerra y la aplicación de una

¹⁰ Tradicionalmente denominados como caribes.

¹¹ Karifunas o garifunas fueron el producto del mestizaje entre kalinagos o indios/as caribes y africanos/as que escaparon de la esclavitud en el Caribe.

¹² Beckles (2013) realiza un excelente análisis de las luchas de los kalinagos y garifunas para resistir el colonialismo y el desplazamiento forzado entre el siglo XVI y XVIII.

¹³ Se refiere al conjunto islas de las Antillas Menores que se encuentra más al este e incluyen: Dominica, Martinica, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas y Granada.

¹⁴ Para más información sobre este filme ver: http://www.imdb.com/title/tt0064866/?ref_=fn_al_tt_1

no-ética de la guerra, como sugiere Maldonado-Torres (2007) fue la práctica que definirá el colonialismo europeo en el Caribe.

En adición a las campañas de exterminio sistemático durante los primeros siglos de la colonización, los indígenas caribeños fueron esclavizados. La imposición de trabajos forzados y la esclavitud contribuyó al debilitamiento y exterminio de las poblaciones indígenas. Además, el genocidio de las poblaciones indígenas también tomó la forma de desplazamientos forzados y la reubicación en otras islas caribeñas (en especial en la isla de Pájaros en la Bahía de Honduras a finales del siglo XVIII [Beckles, 2013]). Como es sabido, el colonialismo siempre implica la toma de las tierras de los colonizados y el control geopolítico del espacio. El imperio británico utilizó la expropiación y el saqueo de las tierras como un instrumento clave para el control y eliminación de la población indígena caribeña. De ahí que el robo de la tierra fue (y aún es) una de las formas de dominación y exterminio colonial.

El saqueo de tierras y los desplazamientos forzados fueron llevados bajo el palio de una serie de formas y prácticas jurídicas. Como bien apuntan Beckles (2013) y Gonsalves (2014), tanto la corona británica como las corporaciones británicas y europeas articularon el derecho, los discursos jurídicos y civilizatorios en los procesos de exterminio de los indígenas caribeños y del saqueo de sus tierras de tal forma que constituyeron una manifestación temprana de los que hemos denominado crímenes de estado colonial. Un aspecto importante de estas prácticas es que la mayoría de las tierras robadas por el ejército británico pasaron a manos privadas y/o a manos de compañías que implementarían una economía de plantación en las islas. Es decir, la colonización en el Caribe y el exterminio de los/as indígenas fue posible gracias a una estructura corporativa y un entramado de relaciones público-privadas que privilegiaron los intereses de las elites económico-políticas británicas y de los colonos en las Antillas. De ahí que podamos argumentar que el derecho jugó un papel clave en el proceso de colonización y exterminio de las poblaciones caribeñas a lo largo de tres siglos¹⁵.

Ante la larga historia de violencia colonial y las prácticas genocidas implementadas por los colonizadores europeos en el Caribe, es que CARICOM ha incluido la reclamación de reparaciones por el genocidio de los indígenas caribeños, por los desplazamientos forzados y por las tierras robadas o violentamente expropiadas (Beckles, 2013; Gonsalves, 2014).

Tráfico trasatlántico de africanos y esclavitud

La historia de la esclavitud en el Caribe y en las Américas es sin duda una de las experiencias más radicales de las violaciones cometidas por el ser humano contra otros seres humanos (Beckles y Shepherd, 2007a; Gilroy, 1993). Todos los estudios historiográficos señalan que entre 12 y 15 millones de africanos/as fueron traídos a las Américas entre el siglo XVI y el XIX como resultado

¹⁵ Para un análisis excepcional de la relación entre el surgimiento de las corporaciones, la colonización y la esclavitud ver Tombs y Whyte (2015).

del tráfico transatlántico de africanos (Beckles y Shepherd, 2007a; Gonsalves, 2014; Nunn, 2008; Williams, 2005). Sin embargo, la radicalidad del daño infligido al continente africano no se limita a los 12 millones de africanos extraídos por la fuerza de sus tierras, sino que como Beckles (2013) ha mostrado, fueron millones los/as africanos/as (se calcula que la cifra puede llegar a los 30 millones) que fueron desplazados, capturados y que murieron antes de llegar a las costas américas y caribeñas. Cientos de ellos murieron de malnutrición, enfermedades o lanzados por la borda en lo que se ha denominado como el *middle passage* y/o el tramo intermedio entre las costas africanas y americanas¹⁶. Finalmente, la gran mayoría de los que sobrevivieron a la travesía marina murieron como resultado del trabajo. En pocas palabras; una estela de muerte y sufrimiento rodea toda la experiencia esclavista-colonial caribeña y americana.

La esclavitud significó la manifestación radical de la racionalidad dominadora occidental. Si bien es cierto que antes de siglo XVI hubo esclavos en Occidente (Beckles y Shepherd, 2007a; Beckles, 2013) es también cierto que la forma de esclavitud que iniciará Europa en el contexto histórico del siglo XV será la de mayores implicaciones epistemológicas, ontológicas y políticas. No debemos olvidar que con la esclavitud de los/as africanos/as a partir de siglo XV se estableció un régimen de dominación racial. Es decir, por primera vez en la historia occidental, la raza (concepto desarrollado en los siglos XVI y XVII [Maldonado-Torres, 2007]), el color y las facciones corporales determinarán la humanidad de los seres humanos. Esta práctica de racialización fue descrita por Du Bois (2003) como *color line* o la línea de color, lo cual implica que entre más clara sea la piel de un ser humano más humano es y/o mientras que en la medida que la piel sea más oscura menos humanos es. De este modo los/as africanos/as (sobre todo sub-saharianos/as), al igual que los indígenas, fueron des-humanizados al punto de constituirse en propiedad. Así, perdieron toda resistencia ontológica y/o sobre todo se les negó el reconocimiento en tanto que humanos. Es decir, perdieron su capacidad para ser Otros transformándolos en *damnés*.

Los procesos de des-humanización y reconversión en *damné* no fueron procesos aleatorios, sino que estos están en la raíz misma de la modernidad. Como bien los establece Dussel (2008), el inicio de la modernidad está intrínsecamente ligado a la duda misantrópica.

¿Son estos seres realmente humanos? Esa pregunta marcará las relaciones, incluso contemporáneas, entre el norte global y las sociedades caribeñas.

Junto con la duda misantrópica y la racionalidad dominadora, la esclavitud y el colonialismo en el Caribe dieron paso a la transformación radical de las economías europeas. Como ha sido ampliamente estudiado por James (1989) y Williams (2005), el desarrollo capitalista europeo fue posible gracias a la larga historia de colonialismo y esclavitud afrocaribeña. Es decir, la esclavitud de africanos en el Caribe fue uno de los factores que contribuyeron en el desarrollo del capitalismo.

¹⁶ De ahí que autores como Gilroy (1993) se atrevan a argumentar que el océano Atlántico fue constituido en un gran cementerio para los africanos brutalmente desplazados de sus tierras.

Por ello, es importante señalar que no solo los estados se beneficiaron de la esclavitud, sino que las sociedades europeas están fundadas sobre las riquezas generadas por seres-menos-que-humanos y/o *damnés*. Como señalamos con el caso de los indígenas, corporaciones, bancos, iglesias, la familia real y el estado británico participaron activamente en el tráfico transatlántico de africanos¹⁷. Ante este panorama es que el derecho internacional, sobre todo los sectores más críticos, han pasado a denominar la esclavitud como un crimen contra la humanidad. Nos atrevemos a afirmar que la modernidad, y los estados europeos contemporáneos, lleva la macula de haber sistematizado las prácticas criminales hasta aquí descritas.

El comercio transatlántico de “esclavos” consistió en el tráfico de seres humanos, bienes y riquezas entre Europa, África y las Américas. El tráfico transatlántico operaba de la siguiente forma: Barcos cargados con armas y otros bienes salían de los puertos europeos, (Ámsterdam, Bristol, Glasgow, Lisboa, Liverpool, Londres, Sevilla entre otros) y se dirigían a las costas occidentales de África. Allí, en las fortalezas construidas por los esclavistas y colonizadores europeos, se daba la compraventa de seres humanos que habían sido capturados, secuestrados y esclavizados luego de guerras tribales fomentadas por los propios europeos, o vendidos como esclavos luego de que algunos de esos ciudadanos cometieran algún “crimen”. Posteriormente, los barcos de esclavos salían de las costas africanas hacia a las costas del Caribe y de las Américas atestados con africanos transformados en esclavos. Como señalamos antes, la travesía entre las costas africanas y americanas se denominó como el *middle passage* y en ella murieron una gran cantidad de seres humanos como resultado de las condiciones infrahumanas en las que eran transportados, por diversos tipos de enfermedades, así como por el simple hecho de que no había comida suficiente y/o por que los esclavistas tenían que aligerar la carga. Una vez en las costas americanas los africanos eran vendidos como esclavos en subastas públicas. Posteriormente, los barcos cargados con bienes y riqueza producidas por esclavos salían de las Américas y del Caribe en dirección nuevamente a Europa.

Los primeros en especializarse en el tráfico transatlántico de esclavo fueron los portugueses quienes previamente habían, junto a los españoles, implementado un sistema de plantación esclavista en las islas Azores, Madeira y en las Islas Canarias respectivamente. Luego de los portugueses y españoles, los holandeses se transformaron en grandes esclavistas y desarrollaron su propio sistema de transporte (Beckles, 2013). Posteriormente, y gracias a las riquezas generadas, los holandeses abandonaron el tráfico de esclavos y se dedicaron a la banca y a los seguros (todo ello directamente relacionados con la esclavitud [Beckles, 2013]). Es decir, los holandeses se especializaron en crear y vender seguros a las compañías que transportaban esclavos. Posteriormente los británicos se constituyeron en los principales traficantes de esclavos creando todo un sistema bancario, de seguros, jurídico y naviero que les permitió constituirse en el imperio más importante del siglo XIX (Beckles, 2013).

¹⁷ Véase por ejemplo el caso de los bancos Barclays y de la familia real británica estudiados por Beckles (2013).

La esclavitud en el Caribe y en las Américas fue un sistema de dominación total. Los/as africanos/as traídos/as al Caribe fueron sometidos/as a vejaciones imaginables. Desde marcar sus cuerpos con carimbos, encadenarles, azotarle, malnutrición y muerte, hasta las violaciones sistemáticas de las mujeres esclavizadas. La violencia radical a la que fueron sometidos estos seres humanos generó una sociedad traumatada, aterrorizada y, sobre todo, generó unos humanos que no fueron considerados como tal. Esas manifestaciones de violencia y los traumas generados por la esclavitud y por el posterior sistema de apartheid no han sido atendidos adecuadamente, sino que como lo muestra Beckles (2013) los traumas de la esclavitud siguen vigentes en las sociedades caribeñas, de modo que es necesario un proceso de reparación y sanación de las heridas aún supurantes de la esclavitud.

Beckles y Shepherd (2007b) muestran que, a pesar, o más bien por causa, de la brutalidad del sistema esclavista a lo largo de los casi cuatro siglos que duró el sistema en el Caribe hubo un sinnúmero de revueltas y esfuerzos por terminar con la esclavitud. Desde las revueltas organizadas por esclavos, las resistencias diarias de esclavos que se negaban a trabajar, hasta las fugas de esclavos y el cimarronaje, constituyeron esfuerzos para destruir el sistema criminal de la esclavitud.

Finalmente, Reino Unido abolió el comercio esclavista en 1807, luego “emancipó” a los esclavos en 1834 y decretó un período de aprendizaje entre 1834-1838, en el cual los/as esclavos/as deberían prepararse para la vida en libertad. De esta forma se dio inicio a una nueva etapa en las relaciones entre colonos y colonizados., etapa en la que el racismo y el apartheid definirán la experiencia de vida de los/as afro-caribeños/as colonizados/as hasta las independencias nacionales en las últimas décadas del siglo XX. Luego de la emancipación de los/as esclavos/as, Reino Unido compensó a los dueños de esclavos o esclavistas por la pérdida de su propiedad (los/as esclavos/as). Los esclavistas recibieron de parte del gobierno británico unos 20 millones de libras esterlinas. A los/as esclavos/as no se le compensó, sino que se le envió a trabajar nuevamente en las plantaciones, ahora, como trabajadores/as precarios/as.

Fanon (2009) nos recuerda que la emancipación de los/as esclavos/as por parte del esclavista y/o del europeo implicó la condena definitiva de los/as sujetos esclavizados. Para el autor, ese acto de emancipación no le permitió romper con la lógica de la dominación o, siguiendo la lectura hegeliana, no le permitió romper con la dialéctica del amo y el esclavo. El blanco, al darle la libertad al negro imposibilitó que el negro se libera garantizando así, la relación de dominación racial y la imposición de casi cien años de apartheid. Para Beckles (2013), el apuntalamiento institucional del racismo en la legislación abolicionista se ha constituido en uno de los fundamentos éticos y políticos para las movilizaciones caribeñas por la reparación y la justicia. En nuestro caso, es el indicio de que un proceso de justicia decolonial es necesario.

Reparaciones: discursos jurídicos y precedentes

Aunque en este texto no pretendemos abundar en el concepto de las reparaciones, es importante destacar que el canon interpretativo liberal ha concebido las reparaciones como un proceso de restitución económica y moral por los daños causados sobre determinados actores políticos (víctimas) por parte de los actores, grupos o estados que infligieron el daño (Elster, 2006; C. Santos 2009). Adicionalmente, las reparaciones van de la mano de un proceso de transición política que han sido predominantemente analizadas desde una óptica legalista y/o desde lo que se ha denominado justicia transicional (Teitel, 2000). De ahí que desde el canon interpretativo liberal se hayan descrito a través de las siguientes tres etapas:

1) petición de disculpas a las víctimas de un crimen por parte de los perpetradores y beneficiarios del crimen; 2) declaración de compromiso con la reparación del daño; 3) declaración de compromiso con la no repetición del crimen. En este sentido, las disculpas formales, son el primer paso en el proceso político-jurídico de reparación. Aspecto que nos permite comprender por qué el estado británico, entre otros, ha evitado expresar disculpas (*apologies*) por el daño causado por la esclavitud, y se han limitado a emitir declaraciones de pesar (*statement of regret*) por la esclavitud. De este modo evitan reconocer que la esclavitud constituyó un crimen en contra de la humanidad y con ello evitan iniciar un proceso de reparación.

En el sentido de lo anterior Beckles (2013) y Gonsalves (2014) han señalado que existen varios precedentes internacionales de procesos de reparación por la violencia del pasado. Algunos de los precedentes internacionales señalados por los autores incluyen: 1) Alemania y los procesos de reparación a las víctimas del holocausto judío; 2) Japón y los procesos de reparación de por los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial; 3) Estados Unidos y la reparación a los ciudadanos americanos de origen japonés internados en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial; 4) Reino Unido y la reparación a los Mau Mau por los violentos procesos de contra-insurgencia empleados durante la guerra de independencia en Kenya entre 1950 y 1960; 5) Reino Unido y la reparación a los dueños de esclavos en 1833 como resultado de la abolición de la esclavitud. Este último aspecto es acuciante, puesto que constituye un episodio adicional en la historia de múltiples injusticias cometidas contra las poblaciones afro-descendientes caribeñas.

Otro precedente relevante para las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia es la *Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas de Intolerancias Asociadas* celebrada en Durban en 2001 (África del Sur). En esta conferencia se declaró el comercio transatlántico de esclavos y la esclavitud como un crimen en contra de la humanidad y se propuso el inicio de una campaña global por la reparación y la justicia (Beckles, 2013). Sin embargo, como señalan Beckles (2013) y Gonsalves (2014), en Durban se experimentó una seria campaña anti-reparación que ha afectado el apoyo institucional recibido por parte de países africanos y caribeños a las movilizaciones de CARICOM por las reparaciones. Esta campaña fue el resultado directo de las presiones experimentadas por los países africanos por los países

del norte global, en particular los países que participaron activamente de tráfico transatlántico de africanos, y del rechazo y sabotaje por parte de los EE. UU.

Finalmente, Beckles (2013) señala que un precedente relevante de las movilizaciones caribeña por la reparación y la justicia es la campaña iniciada en 2003 por el entonces presidente de Haití Jean Bestrand Aristide por la reparación económica. Recordemos que, en 1825, luego de 21 años de independencia haitiana, Francia y Gran Bretaña exigieron que Haití les restituyera o reparara por los daños causados a los dueños de esclavos que perdieron su “propiedad”, como resultado de la independencia, si deseaban ser reconocidos internacionalmente como estado. Dentro de esta demanda de reparación, Francia le exigió a Haití el pago de 90 millones de francos. Haití accedió a pagar la reparación, y para ello, recurrió a tomar préstamos en bancos franceses y estadounidenses. Así, en 1915, 111 años después de la independencia de Haití, el 80% del presupuesto del país estaba destinado a pagar los servicios de la deuda a los bancos estadounidenses y franceses que hicieron los préstamos. En 1947 Haití terminó de pagar el préstamo y quedó virtualmente en quiebra.

Como es sabido, Aristide inició una campaña para que Francia restituyera el dinero ilegalmente cobrado y para que reparara a Haití por el genocidio y por la esclavitud. Para ello, solicitó el pago de unos 21 billones de dólares. Aunque Francia pidió disculpas en 2004 por su involucramiento en el tráfico transatlántico de africanos y en la esclavitud, se negó a restituir la cantidad, iniciando junto a los EE. UU., una nueva campaña de agresión contra el país caribeño. Es importante destacar que esta fue la primera vez que un gobierno postcolonial caribeño exigió a un gobierno europeo la reparación por los daños causados por el colonialismo. Sin embargo, como ya es plenamente conocido, Aristide sufrió un golpe de estado apoyado por los EE. UU. y Francia y fue sacado del país (Gonsalves, 2014). De este modo, el nuevo gobierno haitiano impuesto por EEUU y Francia renunció a continuar con cualquier proceso de reparación y justicia (Beckles, 2013). Una vez más, la injusticia histórica permaneció irresuelta e igual que aconteció durante el siglo XIX, las víctimas de la esclavitud fueron doblemente victimados.

El caso fallido de Haití y los precedentes arriba discutidos nos muestran que el marco teórico liberal de las reparaciones tiene grandes limitaciones. Es por ello, que, en este trabajo, aunque reconocemos las aportaciones epistémicas y políticas de los puntos arriba discutidos, pretendemos distanciarnos de las interpretaciones liberales de las reparaciones. Consideramos que, en el contexto caribeño, y en especial tratándose del daño social y el sufrimiento ocasionado por la violencia del colonialismo y de la esclavitud, las interpretaciones legalistas y propias de la teoría liberal sobre las reparaciones no pueden ser aplicadas y/o calçadas según han sido descritas. Como se mostrará a lo largo del texto, una interpretación legalista o juridificada de las reparaciones lejos de contribuir a sanar las heridas coloniales, termina por profundizar en el sufrimiento. En este sentido, nos parece que las interpretaciones legalistas de las reparaciones terminan por despolitizar y otórgale voz a los perpetradores del sufrimiento y no a las víctimas. Justamente estas interpretaciones legalistas de las reparaciones es lo que permite que los estados europeos insistan en negar la validez de los reclamos de reparación por los años de esclavitud. En su imaginario jurídico-liberal la esclavitud era legal en el periodo y por ende no hay razón para reparar o para restituir a las víctimas.

De ahí que en este texto pretendamos aproximarnos a una teoría decolonial de la justicia y de las reparaciones. Es decir, el texto aboga por la reconceptualización de las reparaciones desde una perspectiva caribeña, afrodescendiente y decolonial. Consideramos que las reparaciones y la justicia no pueden estar suscrita únicamente a interpretaciones jurídico-liberales, sino que tienen que comprender la dimensión política, ontológica y epistemológica del daño que infligió (e inflige) la modernidad, el racismo, el colonialismo y la esclavitud sobre estos sujetos que hasta hace muy poco fueron considerados como seres- menos-que-humanos. De ahí que los procesos de reparación y de justicia decolonial deban iniciar con un proceso de afirmación de aquello que ha sido negado, ocultado e invisibilizado. Solo después de ese proceso de afirmación otológica (que se da a través de la justicia decolonial) es que podremos comenzar a reparar lo que fue destruido por la modernidad¹⁸.

CARICOM y las movilizaciones por la reparación y la justicia

Con todos los precedentes arriba presentados es pertinente que pasemos a discutir las movilizaciones de CARICOM por la reparación y la justicia. Aunque como hemos venido señalando, estas movilizaciones caribeñas son relativamente nuevas y carentes de teorización (Beckles, 2013), podemos señalar que ha habido una serie de movilizaciones institucionales y jurídicas de gran impacto. Este elemento señala un aspecto determinante de las movilizaciones caribeñas, esto es, las movilizaciones se han caracterizado por haber sido organizadas de arriba hacia abajo y/o son movilizaciones que han tenido su inicio en las iniciativas de los estados y no como resultado de un movimiento ciudadano o de la sociedad civil. Además, como veremos a continuación uno de los aspectos que pueden ser cuestionado de estas iniciativas es que hasta cierto punto las comunidades y/o la sociedad civil no ha estado directamente involucrada en las movilizaciones. De ahí que, a pesar del carácter embrionario de estas movilizaciones, consideramos pertinente una mayor inclusión de la sociedad civil, puesto que corren el riesgo de enfrentar un derrotero similar al de las movilizaciones iniciadas por Aristide en Haití¹⁹.

Sin embargo, un aspecto interesante de estas movilizaciones es que, a pesar de que en lo local se organizan de arriba hacia abajo, en el plano internacional, dadas la colonialidad del poder y la larga historia de colonialismo que los países caribeños han experimentado, estas movilizaciones se dan de abajo hacia arriba. Es decir, los estados caribeños cobijados por la iniciativa de CARICOM se

¹⁸ Es decir, las reparaciones se deben dar hacia afuera de la modernidad, no hacia dentro de esta, y por ello, es que el derecho moderno europeo no puede ocupar el espacio de la reparación. Siguiendo los trabajos de Benjamin, Césaire y Fanon nos parece que las reparaciones tienen que iniciar como un proyecto de abandono de la modernidad como proyecto político. Por lo tanto, las reparaciones no se pueden dar como un mecanismo de desarrollo, sino que tienen que darse como un proyecto de ruptura y liberación de la violencia colonial.

¹⁹ Si bien no consideramos la posibilidad de un golpe de estado similar al sufrido por Aristide en los países caribeños, sí nos parece que un cambio de gobierno o un incremento en las presiones políticas internacionales por parte de las antiguas potencias coloniales y por los EEUU podría generar un abandono del proyecto político.

enfrentan a los países europeos desde una lógica similar a la descrita a través del paradigma de abajo hacia arriba. En los siguientes apartados mostraremos cómo se ha estructurado esta movilización.

Comisión para la Reparación de CARICOM

En julio de 2013, en la reunión número 34 de los Líderes de Gobierno de los países miembros de CARICOM se acordó establecer una serie de Comités Nacionales de Reparación (CNR)²⁰. Los CNR deberían establecer las bases éticas, morales y legales del caso para la reparación y pago por parte de las antiguas potencias coloniales europeas. En adición, los Líderes de Estados acordaron establecer la Comisión para la Reparación de CARICOM (CRC) (de ahora en adelante la Comisión). La Comisión, redactó el *CARICOM Reparations Justice Program* [CRJP] o programa de justicia restaurativa de CARICOM (de ahora en adelante el programa²¹). En este programa se afirma que las víctimas (descendiente de esclavos y de indígenas caribeños) tienen el derecho a reparación y que los que cometieron estos crímenes contra la humanidad y los que se enriquecieron por estos crímenes tiene el deber de responder.

En el programa se argumenta que los gobiernos europeos desarrollaron todo el cuerpo jurídico y político posibilitando y legitimando los crímenes contra la humanidad antes descritos. En este sentido, se argumenta que los gobiernos sirvieron como agencias a través de las cuales el enriquecimiento basado en el genocidio y la esclavitud fue posible. De ahí que se plantea que los gobiernos europeos: 1) fueron dueños y comerciantes de esclavos africanos; 2) dirigieron y coordinaron acciones genocidas contra las comunidades indígenas; 3) crearon las políticas fiscales, financieras y el marco legal necesario para la esclavitud; 4) definieron e implementaron la esclavitud y el genocidio como parte de sus “intereses nacionales”; 5) impusieron cien años adicionales de colonialismo, racismo y de apartheid racial luego de la emancipación; 6) impusieron cien años adicionales de políticas públicas diseñadas para perpetuar el sufrimiento de los esclavos y sobrevivientes del genocidio; 7) no han reconocido sus crímenes y no han compensado a las víctimas y a los descendientes.

Ante estos señalamientos, la Comisión ha hecho una serie de reclamos claves, entre los que se destacan los siguientes: 1) la Comisión está comprometida con iniciar un proceso de reconciliación nacional e internacional; 2) sus reclamos por la justicia se basan en la necesidad de cerrar la herida colonial y/o las heridas que la modernidad infligió a la humanidad; 3) luego de dos generaciones de la independencia, los países europeos continúan teniendo una inferencia colonial en la vida caribeña, por lo que reclaman una real descolonización; 4) la persistencia de la victimización racial de los descendientes de esclavos/as y del genocidio está en las raíces de sufrimiento y la pobreza

²⁰ La información aquí presentada está disponible en la página de la Comisión para la Reparaciones de CARICOM: <http://caricomreparations.org/>

²¹ Para información detallada ver: <http://caricomreparations.org/caricom/caricoms-10-point-reparation-plan/>

experimentada por la región en la actualidad²²; 5) la Comisión reconoce que la persistencia del sufrimiento y del prejuicio vivido en la actualidad por las víctimas es la primera causa del (sub) desarrollo económico caribeño²³; 6) la Comisión hace un llamado a los gobiernos europeos a que participen del programa de justicia restaurativa con una perspectiva abierta y que le reconozcan a estas víctimas su dignidad y su pertenencia a la comunidad global.

Además del reclamo diplomático iniciado por la Comisión, ésta también inició contactos en julio de 2013 con el bufete británico Leigh Day para que les represente en una posible demanda por crímenes contra la humanidad ante la Corte Internacional de Justicia. El bufete Leigh Day, es mundialmente reconocido por lograr que el estado británico compensara y/o reparara a las víctimas de la represión colonial británica entre 1950 y 1960 durante la rebelión Mau Mau. Este bufete logró conseguir que Reino Unido pagara un total de 24.5 millones de euros en reparaciones para las víctimas²⁴. Consideramos que la activación de este bufete, y con ello del derecho internacional, podría representar la juridificación del proceso y con ello la despolitización de las movilizaciones por la reparación y la justicia. Es decir, en la medida que la Comisión recurra al derecho, las posibilidades de justicia decolonial se desvanecerán.

Plan de reparación en 10 puntos

Para alcanzar los reclamos antes señalados, la Comisión estableció en su programa un plan de diez puntos. Como se observará, a diferencia del caso de Haití, CARICOM no está solicitando una restitución económica directa, sino que está solicitando el desarrollo conjunto de una serie de estrategias que ayudarán a la región en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el desarrollo económico. A continuación, expondremos cada uno de los puntos y las formas en que estos pueden contribuir a la reparación y la justicia²⁵. Sobre todo, nos interesa mirar estos puntos desde la perspectiva de la justicia decolonial. Es decir, nos interesa observar cómo estos puntos contribuyen no solamente al desarrollo económico, sino que también ayudan a los países de CARICOM en el proceso de sanar las heridas coloniales y de la esclavitud.

El primer punto del plan de reparación consiste en la petición formal de disculpas por parte de los estados europeos que establecieron y se beneficiaron de colonialismo y la esclavitud. La Comisión entiende que para que el proceso de sanación de las heridas de las víctimas sea posible,

²² Para un análisis similar de este asunto ver Kincaid (2000).

²³ Sobre el subdesarrollo de la región y su directa relación con el genocidio y la esclavitud ver Beckles (2013) y Klak (1998).

²⁴ No obstante, no debe pasarse por alto que el bufete Leigh Day ha estado bajo escrutinio por los acuerdos leoninos que ha firmado con las víctimas y por sacar provecho de los diversos casos que ha llevado a los foros internacionales. Para un análisis en detallado ver Khoury and Whyte (2017).

²⁵ Toda la información ha sido tomada de Beckles (2013) y de la siguiente página: [http://caricomreparations.org/caricom/caricoms-10-point-reparation-plan /](http://caricomreparations.org/caricom/caricoms-10-point-reparation-plan/)

es necesario que los gobiernos europeos ofrezcan unas disculpas oficiales. Recordemos que algunos gobiernos, como el británico, se han negado a emitir una declaración de disculpas, y solo han emitido declaraciones de pesar (*statements of regrets*). En este sentido las declaraciones de pesar representan una respuesta vaga y censurable ante la petición de disculpas adelantadas por las víctimas y sus descendientes e implica que los estados europeos entienden que las víctimas no merecen el reconocimiento y las disculpas oficiales. Consideramos que solo, en la medida que las antiguas potencias coloniales pidan disculpas por el daño y el sufrimiento generado, será posible iniciar un proceso verdadero de justicia decolonial.

Luego de la petición formal de disculpas por parte de los estados europeos, la Comisión propone iniciar el proceso de reparación para las subjetividades específicas que fueron victimizadas por el colonialismo y la esclavitud. Por ello, en segundo lugar, propone un proceso de repatriación de los descendientes de las víctimas de la esclavitud. Debemos recordar que sobre 12 millones de africanos fueron ilegalmente removidos de sus hogares y traídos por la fuerza a las Américas. El tráfico transatlántico de africanos es una de las formas más grande de migración forzosa en la historia de la humanidad y no tiene comparación en términos de la inhumanidad cometida por los seres humanos a otros seres humanos. Los descendientes de esta gente robada, de los *damnés*, tienen el derecho a regresar a sus tierras. Por ello, es necesario el establecimiento de un programa de repatriación, así como el establecimiento de los mecanismos del derecho internacional y de la diplomacia para reubicar a esas personas que deseen regresar al continente africano.

Junto con el proceso de reparación para los descendientes de las víctimas africanas de la esclavitud, la Comisión, en tercer lugar, entiende que es importante desarrollar un plan para atender a los descendientes de los pueblos indígenas caribeños. Los gobiernos europeos cometieron un genocidio contra la población nativa del Caribe. Los ejércitos recibieron órdenes oficiales de los gobiernos para eliminar estas comunidades y para remover a los que sobrevivieron de sus tierras. El genocidio y la apropiación ilegal de las tierras ocurrieron de forma conjunta y planificada, en un esfuerzo por eliminar todas las manifestaciones existenciales, cosmogónicas y ontopolíticas de las comunidades indígenas²⁶. Los sobrevivientes de esa empresa criminal han quedado traumatados, sin tierra y son el grupo social más marginado de toda la región caribeña. De ahí que sea necesario un programa de desarrollo que rehabilite a estas comunidades y repare el sufrimiento causado por la modernidad y el colonialismo.

De la mano del punto anterior, en cuarto lugar, la Comisión solicita la contribución de los estados europeos en el desarrollo e implementación de instituciones culturales. Los gobiernos europeos han invertido en el desarrollo de instituciones comunitarias, museos y centros de investigación en sus países con la intención de educar a sus ciudadanos. Estas instituciones han servido para concientizar a sus ciudadanos sobre su papel en la historia, empero, en el Caribe, donde ocur-

²⁶ Es importante notar que en los análisis historiográficos presentados por la Comisión se ha identificado que en el 2000 solo sobrevivían 30 mil indígenas en el Caribe.

rieron los crímenes contra la humanidad tal vez más brutales de la historia occidental, no existen instituciones de esta naturaleza. Los estados caribeños carecen de instituciones culturales que permitan a sus ciudadanos comprender su pasado y darle sentido al presente, de modo, que se sigue reproduciendo la violencia colonial que niega el valor epistémico y ontológico de las comunidades colonizadas. Es decir, las víctimas y descendientes caribeños de los crímenes contra la humanidad continúan sufriendo el desdén de no tener ninguna institución de relevancia a través de la cual se exprese los significados políticos, sociales e históricos de estos crímenes. Por ello, es esencial que los estados europeos contribuyan en el desarrollo de instituciones culturales que eduquen a las futuras generaciones sobre la violencia colonial y la esclavitud.

En quinto lugar, los estados europeos deben contribuir económica y científica en los esfuerzos por atender los serios problemas de salud causados por los años de esclavitud y colonialismo. La población afrocaribeña e indígena posee los índices más altos en el mundo de enfermedades crónicas tales como la hipertensión y la diabetes tipo 2. Esto es el resultado directo de las brutales experiencias nutricionales, físicas y emocionales y, sobre todo, del estrés asociado a la esclavitud, al genocidio y al apartheid racial. La Comisión entiende que para atender adecuadamente estos problemas de salud se requeriría la inyección de tecnologías, ciencias y capital que está más allá de la menguada economía caribeña. De ahí que, la Comisión solicite a los estados europeos que asuman responsabilidad por el violento legado dejado en el Caribe y con ello, que contribuyan a atender la situación de salud que afecta la región.

En sexto lugar, la CRC solicita que los estados europeos contribuyan al desarrollo de un plan de alfabetización de la población caribeña²⁷. El analfabetismo ha subvertido las posibilidades de desarrollo adelantadas por los estados caribeños y representa uno de los impedimentos más importantes para el desarrollo económico y social. Los gobiernos caribeños han dedicado más del 70% del presupuesto público a lidiar con los problemas de salud y educación dejados por el colonialismo y la esclavitud. Como un acto de justicia decolonial los gobiernos europeos tienen la responsabilidad de participar en estos esfuerzos por la alfabetización de las comunidades caribeñas. Consideramos que, si los estados europeos atienden las demandas salubristas y de educación, en nuestro modo de leer las movilizaciones por la reparación, estarían realizando un gesto que permitiría a hacer justicia por los años de explotación y negación de un trato humano para los sujetos coloniales caribeños.

En séptimo lugar, la Comisión propone el desarrollo de un programa de conocimiento e intercambio cultural con diversos países africanos. La separación forzada de los/as africanos/as de sus tierras ha supuesto la total alienación social y cultural de sus identidades y de su sentido de pertenencia. Las víctimas y descendientes de estos crímenes contra la humanidad, en tanto que diásporas,

²⁷ Al final de la colonización europea, en particular al final de colonialismo británico, las comunidades indígenas y afrocaribeñas se encontraban en un estado general de analfabetismo. En 1960, por ejemplo, alrededor de 70% de los afrocaribeños en las colonias británicas erran analfabetos funcionales.

carecen de todo sentido de pertenencia (ni caribeños ni africanos). La Comisión entiende que es necesario implementar una serie de programas que contribuyan al desarrollo de un sentido de pertenencia entre los afrocaribeños²⁸. Como un acto de reparación los estados europeos deben contribuir y responsabilizarse por esos programas y por los procesos de restauración de estos seres humanos brutalmente extraídos de sus tierras.

En octavo lugar, los estados europeos deben contribuir al desarrollo de un programa de rehabilitación psicológica para los descendientes de estos crímenes contra la humanidad. Por más de 400 años los/as africanos/as, los/as indígenas caribeños/as y sus respectivos/as descendientes fueron jurídicamente clasificados/as como no-humanos, propiedad o bienes raíces. A estos/as, en tanto que *damné*, se les negó el reconocimiento como miembros de la humanidad por las leyes aprobadas en los parlamentos europeos. Es decir, el derecho fue clave en la deshumanización de africanos/as e indígenas caribeños/as. Nos parece que una aproximación a la verdad desde la perspectiva de la justicia decolonial puede iniciar el proceso para sanar y reparar las heridas coloniales. En este sentido, entendemos que es pertinente un proceso de restauración de la resistencia ontológica brutalmente arrebatada por el derecho y la violencia colonial. Es necesario un proceso de justicia decolonial en la que los estados europeos jueguen un papel clave.

En noveno lugar, la Comisión solicita la implementación de un programa de transferencia de tecnologías. Durante 400 años al Caribe se les denegó el acceso a las tecnologías, a las ciencias y a la información. Ello evitó que las colonias caribeñas participaran del proceso de industrialización y desarrollo y al mismo tiempo a los/as caribeños/as se les impidió el desarrollo de sus propias epistemologías y tecnología. Todo ello implicó que, en el momento de su independencia, el Caribe entró al proceso de construcción de sus estados naciones tecnológica y técnicamente retrasado²⁹. De ahí que la Comisión entienda que la transferencia de ciencias y tecnologías para el desarrollo deba ser una parte esencial del programa caribeño para la reparación y la justicia.

Por último, para viabilizar un proceso de restauración y de justicia, los estados europeos deben implementar un plan para cancelar las deudas internacionales de los estados caribeños. Es importante notar que los estados caribeños que emergieron de la esclavitud y el colonialismo tienen una herencia de crisis, pobreza y falta de preparación para el desarrollo económico. Además, estos gobiernos, aún hoy en día, tiene que dedicarse a mejorar las condiciones de vidas dejadas por el colonialismo en lugar de invertir en el desarrollo del país. Estos procesos y prácticas, además de la

²⁸ Programas tales como: intercambios escolares, viajes culturales, programas comunitarios para el desarrollo de actividades artísticas, económicas, compromiso religioso e interacción política, son necesarios si deseamos neutralizar el vacío creado por el comercio transatlántico de africanos.

²⁹ Es decir, como resultado de la política colonial británica, los estados caribeños no estaban ni tecnológicamente, ni económicamente, ni políticamente preparados para iniciar los procesos de construcción nacional en la era de la información y de la economía global. Además, uno de los problemas clave de las políticas tecnológicas coloniales es que las generaciones más jóvenes se le han denegado el acceso a la educación en las ciencias y las tecnologías, similar al que otros jóvenes han tenido en otros lugares del mundo.

presión por lograr un desarrollo económico satisfactorio para la población caribeña, han llevado a los estados caribeños a la acumulación de niveles insostenible de endeudamiento público y se ha constituido en una trampa fiscal. Este ciclo de deuda pertenece, en cierta forma, a los gobiernos imperiales que no han hecho nada para atender el legado colonial y sus efectos económicos. De ahí que la Comisión entienda que el apoyo para el pago de la deuda doméstica y la cancelación de la deuda internacional es necesario, en tanto que medida preparatoria.

El plan de diez puntos para la reparación presentado por la CRC, tal y como se mencionó antes, representa una estrategia distinta a aquella adelantada por Haití y por los otros precedentes previamente discutidos. Consideramos que estos puntos, si bien van en la dirección de la justicia decolonial, corren el peligro de caer en las lógicas legalistas y/o híper-juridicadas propias del derecho moderno y de la racionalidad dominadora que generó el sufrimiento que hoy CARICOM pretende reparar. De ahí que, consideremos que es necesario enfatizar en el carácter decolonizador de las demandas de reparación presentadas por CARICOM. Entendemos que en la medida que no se enfatice únicamente en el discurso de los crímenes contra la humanidad, del derecho internacional, y de la imaginación jurídica podremos encontrar la posibilidad de una justicia decolonial. Se trata de pensar hacia fuera del derecho, en busca de la restitución de la resistencia óptica brutalmente aniquilada por la modernidad, el colonialismo y la esclavitud.

Movilizaciones caribeñas y respuestas europeas

Establecido el plan para las reparaciones, las movilizaciones caribeñas por la reparación y la justicia se han concentrado principalmente en dos vectores: por un lado, se ha desarrollado una campaña local para educar y concienciar a la ciudadanía caribeña sobre los reclamos de CARICOM; y, por otro lado, se ha desarrollado una campaña internacional en búsqueda de apoyo y solidaridad para la causa de la reparación y la justicia. En lo concerniente a las campañas locales, CARICOM ha celebrado una serie de conferencias y relevos³⁰ alrededor de los distintos estados que componen la comunidad caribeña, promocionando, sobre todo, que más sectores de la sociedad civil se unan a los reclamos de las reparaciones.

De otro lado, las movilizaciones internacionales se han enfrentado a una intensa campaña por parte de los estados europeos y por parte de los EE. UU. Posiciones como: ¡la esclavitud era legal! ¿Qué tribunal va a atender esa demanda? ¿Realmente están obligados los estados europeos a reparar una serie de crímenes cometidos hace casi 200 años y de los cuales no hay víctimas directas?³¹. Todas estas respuestas han marcado la reacción y el posicionamiento de los estados europeos y

³⁰ Esto es, una serie de careras a pie en todas las islas perteneciente a CARICOM, donde se va pasando un batón con la insignia de las reparaciones. Para más detalles sobre esta movilización ver <http://caricomreparations.org/the-global-reparations-movement/reparations-relay/>

³¹ Para algunas de estas expresiones ver: <http://caricomreparations.org/angela-rye-theres-nothing-un-american-reparations/>

de los EE. UU. respecto a la campaña por la reparación y la justicia. Dentro del conglomerado de países europeos, ha sido el estado británico el que con mayor vehemencia se ha negado a reconocer el movimiento caribeño por la reparación y la justicia. En particular se destacan la posición recalcitrante asumida por el primer ministro británico David Cameron³² y por la corona británica³³. Es decir, los responsables de la violencia colonial y de la esclavitud han tratado de legitimar sus acciones bajo el marco legal del momento histórico, y han tratado de menoscabar los reclamos de justicia de la comunidad caribeña.

No obstante, es importante destacar que a pesar de los posicionamientos asumidos por los estados europeos y los EE. UU. la sociedad civil europea y estadounidense se han movido hacia una posición más solidaria con las víctimas del genocidio, el colonialismo y la esclavitud en el Caribe. Si bien este proceso ha sido lento, consideramos que nos encontramos ante las posibilidades de iniciar un diálogo global sobre el pasado violento que vive en el presente.

Conclusión

La esclavitud y el colonialismo ha transformado para siempre la vida de todos los afrodescendientes en el Caribe. En este sentido, a los/as caribeños/as y a los/as descendientes de las víctimas de los crímenes de la humanidad, a los *damnés*, les corresponde ser escuchados y que sus demandas sean atendidas. No debemos olvidar que la reparación es una forma de justicia. Pero también es una forma de libertad. Para los caribeños y para las víctimas del genocidio, el colonialismo y la esclavitud las heridas de la violencia del pasado no han sido sanadas, y sobre todo las deudas históricas no han sido reparadas.

Las movilizaciones por la reparación y la justicia, en cierta medida, se dan en dos temporalidades distintas que, aunque conviven, no se comunican. La primera de estas temporalidades son las del derecho moderno y de las epistemologías del norte global. En este contexto, el reclamo de reparación por los años de esclavitud y por el genocidio choca con el discurso legal y la racionalidad dominante. Asimismo, algunos intelectuales y sectores del sur global, del Caribe y de las antiguas colonias dialogan igualmente en términos del derecho moderno, y se esfuerzan por hacer coincidir los reclamos de justicia y reparación con aquellos del derecho³⁴. Es decir, vemos como en ambos casos el derecho, sobre todo el derecho a la restauración y el lenguaje jurídico de los crímenes contra la humanidad han cooptado una parte sustancial de las movilizaciones por la reparación. En ese sentido, no consideramos que realmente podamos hacer grandes avances.

³² Ver por ejemplo la posición asumida por éste en su visita oficial a Jamaica en septiembre de 2015: <http://www.bbc.com/news/uk-34401412>

³³ Ver por ejemplo las posiciones asumidas por Princes Harry en su visita a distintos estados caribeños en noviembre de 2016: <http://caricomreparations.org/will-prince-harry-make-slavery-apology/>

³⁴ Ver por ejemplo los análisis y reclamos presentados por Gonsalves (2014).

Sin embargo, hay otra temporalidad en las movilizaciones caribeñas por la reparación y la justicia. Se trata de la temporalidad de la justicia decolonial. Esto es, una justicia vaciada del derecho. Cuando se argumenta que las reparaciones son justicia y libertad, podemos pensar en un tipo de reparaciones distintas, unas que comienzan con el reconocimiento del Otro. Es decir, la vuelta de la resistencia ontológica negada a los sujetos coloniales por la modernidad. La escritora antiguëña Jamaica Kincaid nos dice:

The people in Antigua now, the people who really think of themselves as Antiguanas [...] are the descendants of those noble and exalted people, the slaves. Of course, the whole things are, once you cease to be a master, once you throw off your master's yoke, you are no longer a human rubbish, you are just a human being, and all the things that adds up to. So, too, with the slaves. Once they are no longer slaves, once they are free, the are no longer noble and exalted; they are just human beings. (Kincaid, 2000, pp. 80-81).

La posibilidad de comenzar a mirarnos como seres humanos los unos a los otros dependen, como bien señala Kincaid (2000), de abandonar aquello que hizo del amo el amo y del esclavo el esclavo. De ahí, que mirar las reparaciones desde la perspectiva de la justicia decolonial, implica comenzar a pensar en el sujeto de reparación como un agente que a través del reconocimiento se libera de la relación de dominación que definió su ser-en-el-mundo. Pero, al mismo tiempo, el que fue el amo, el que generó el sufrimiento, necesita reparar y reconocer la violencia con la que se afirmó sobre el Otro. De ahí que, reparar signifique restituir no solo la dignidad jurídica del sujeto, sino reconocer al Otro como igual. Por ello, es que el norte global y aquellos que operan dentro de la racionalidad dominadora tiene una dificultad seria para reparar.

El sujeto, el *damné* que reclama la reparación es aquel que ha cobrado conciencia de su condición de condenado de la tierra. Esa conciencia, se inscribe en el derecho, solo después de haberse entendido en la inmediatez del no-ser, de la sub-ontología y de la negación óptica que la modernidad, a fuerza de racionalidad y violencia, impuso sobre el sujeto africano, el indígena y el colonizado. Ese ser humano reconoce su condición de condenado, y reclama el espacio para el reconocimiento, para emanciparse. Por ello, reivindica el pasado que vive en el presente. Los afrodescendientes, los indígenas y los colonizados son esas subjetividades que nos recuerdan la barbarie de la modernidad y reclaman justicia. Pero una justicia que no puede dar el derecho. Una justicia que opera bajo la lógica de la generosidad y el reconocimiento que el colonialismo y la esclavitud destruyó. Solo ante la reparación decolonizadora, llegará el día que la violencia y la herida colonial sea sustituida por la alegría de la justicia y el amor decolonial.

Referencias

Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: El poder soberano y a nuda vida*. Pre-textos.

Atilés-Osoria, J. M. (2016). Crímenes de estado colonial: apuntes para el desarrollo de un concepto socio-jurídico. *Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, 8(2), 1-18.

- Beckles, H. McD. (2013). *Britain's Black Debt: Reparations for Caribbean Slavery and Native Genocide*. University of the West Indies Press.
- Beckles, H. McD and Shepherd, V. (2007a). *Traiding Souls: Europe's Transatlantic Trade in Africans*. Ian Randle Publishers.
- Beckles, H. McD and Shepherd, V. (2007b). *Saving Souls: The Struggle to End the Transatlantic Trade in Africans*. Ian Randle Publishers.
- Benjamin, W. (2009). *Estética y política*. La cuarentena.
- Césaire, A. (2006). *Discurso sobre el colonialismo*. Akal.
- Du Boise, W. E. B. (2003). *The Sould of Black Folk*. New York: Barnes & Noble Books. Dussel, E. (2006). *20 tesis de política*. Siglo XXI.
- Dussel, E. (2008). Meditaciones Anti-cartesianas: Sobre el origen del anti-discurso filosófico de la modernidad. *Tabula Rasa*, 9, 153-197.
- Elster, J. (2006). *Rendición de Cuentas: La justicia transicional en perspectiva histórica*. Conocimiento.
- Fanon, F. (1983). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica.
- Fanon, F. (2009). *Pieles Negras, máscaras blancas*. Akal.
- Gonsalves, R. E. (2014). *The Case for Caribbean Reparatory Justice*. Strategy Forum Inc.
- James, C.L.R. (1989). *Black Jacobins: Toussaint L' Ouverture and the Santo Domingo Revolutinon*. Vintage Books.
- James, L. (2014). Slavery reparations sought. *New Internationalist*. 473, 8.
- Jobbins, D. (2014). Has the Commonwealth a Role to Play in the Row over Reparations for the Slave Trade? *The Round Table: The Commonwealth Journal of International Affairs*. 103(3), 343-345.
- Kincaid, J. (2000). *A Small Place*. Farrar, Straus and Giroux.
- Klak, T. (1998). Thirteen Theses on Globalization and Neoliberalism. En Klark, T. & Conway, D. (Eds.), *Globalization and Neoliberalism: The Caribbean Context* (pp. 2-23). Rowman and Littlefield Publishers.
- Khoury, S. & Whyte, D. (2017). *Corporate Human Rights Violations: Global Prospects for Legal Action*. Routledge.
- Lévinas, E. (2012). *Totalidad e infinito: Ensayo sobre la exterioridad*. (Traducción Miguel García-Baró). Hermeneia.
- Maldonado-Torres, N. (2007). On the Coloniality of Being. *Cultural Studies*, 21(2), 240-270.
- Mbembe, A. (2016). *Crítica de la razón negra: Ensayo sobre el racismo contemporáneo*. Ned Ediciones.

- Nunn, N. (2008). The long-term effects of Africa's slave trades. *Quarterly Journal of Economics*, 123(1), 139-176.
- Oldfield, J. R. (2012). Repairing Historical Wrongs: Public History and Transatlantic Slavery. *Social & Legal Studies*, 21, 243-255.
- Santos, C. (2009). A justiça ao serviço da memória: Mobilização jurídica transnacional, direitos humanos e memória da ditadura. En Santos, C., Teles, E. & Teles, J. (Orgs.), *Desarquivando a ditadura: Memória e justice no Brasil* (tomo II, pp. 472-493). Hucitec.
- Teitel, R. (2000). *Transitional Justice*. Oxford University Press.
- Tombs, S. & Whyte, D. (2015). *The Corporate Criminal: Why corporations must be abolished*. Routledge.
- Waterton, E. & Wilson, R. (2009). Talking the talk: policy, popular and media responses to the bicentenary of the Abolition of the Slave Trade using the Abolition Discourse. *Discourse & Society*, 20, 381-399.
- Wilkinson, B. (2007). Caricom countries to mark bicentennial of slave trade abolition. *New York Amsterdam News*, march 22, 14.
- Williams, E. (2005). *Capitalism & Slavery*. Ian Randle Publishers.